



# Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

## LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 462 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE  
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente ley,

### DECRETA:

### “LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL”

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** Se declara como Bien de Dominio Municipal, la superficie total de (407,68 m<sup>2</sup>) Cuatrocientos Siete, 68/100 Metros Cuadrados, ubicado en el Distrito Municipal N° 3, zona Este, Mz. 2-3, U.V. 43B, Lote s/n, con las coordenadas, límites y colindancias que a continuación se detallan:

#### LÍMITES Y COLINDANCIAS

Norte: Colinda con calle David Trapero y mide 10,32 m.  
Sur: Colinda con lote s/n y mide 10,17 m.  
Este: Colinda con lote s/n y mide 39,88 m.  
Oeste: Colinda con lote s/n y mide 39,80 m.

#### COORDENADAS:

PUNTO	X	Y
V1	483224,337	8032580,776
V2	483214,639	8032542,092
V3	483204,908	8032545,035
V4	483214,431	8032583,675

#### Artículo 2.

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal el terreno ubicado en la zona Este de la U.V. 43B, Mz. 2-3, Lote s/n con una superficie total de (407,68 m<sup>2</sup>) Cuatrocientos Siete, 68/100 Metros Cuadrados, constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derechos como Bien Municipal, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante la oficina de Derechos Reales, en aplicación al Art. 6 de la Ley de Regularización de derechos propietario N° 2372.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 08 de septiembre de 2014.



## Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

### Artículo 3.

- I. A partir de la promulgación de la presente ley municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedara facultado para emitir el Decreto Edil y la Minuta correspondiente y proceder a la inscripción del Bien de Dominio Municipal a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
- II. Después de la inscripción, en caso de controversia judicial de mejor derecho suscitado entre el Gobierno Autónomo Municipal y particulares, las autoridades judiciales y Administrativas, bajo responsabilidad, están prohibidas de asignar derechos propietarios a terceros, sobre los predios de propiedad municipal declarados por Ley, según lo establecido en el Artículo 6 de la Ley N° 2372.

**Artículo 4.** La declaratoria de un BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

**Única.** El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

Sra. Hortencia Sanchez Vidal  
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Sra. Loreto Moreno Cuellar  
CONCEJAL SECRETARIA a.i.

**POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de Sierra.**

*Santa Cruz de la Sierra, 7 de diciembre de 2016*

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL